



RESOLUCION JEFATURAL N°0112-2026-MPHCO-OGA

Huánuco, 18 de setiembre de 2026

VISTO:

El Informe legal N° 620-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 09/09/2026; Informe N°1295-MPHCO-OGA/OL, de fecha 27/08/2026; Informe N°195-2026-MPHCO-OGPE, de fecha 28/01/2026, Informe N° 00564-2026-MPHCO-GIOT-SGGRD con fecha 31/07/2026; con Carta N°32 con fecha 11/03/2026 sobre reconocimiento de pago a favor la Ing. Llanos Falcon Milka Beatris y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, el Artículo 20° de la Ley N°28411 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como; "Los gastos públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales"; asimismo, el Artículo 44° del numeral 44.1) establece que; "El pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial que corresponde (...)" Sin embargo, para efectos del pago de obligaciones contractuales se debe considerar no solo los lineamientos y disposiciones señaladas en las normas de contratación pública, sino además la normativa presupuestal; cuya aplicación - en atención a que se trata de gasto público - también resulta vinculante por tratarse de un contrato de la administración pública;

Que, el Artículo 36.2 del Decreto Legislativo N° 1440 - Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, de la DIRECTIVA N°02-2015-SERVIR/GPGSC - "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, actualizado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE (...) 8.2 Funciones: a) Recibir las denuncias verbales o por escrito de terceros y los reportes que provengan de la propia entidad, guardando las reservas del caso, los mismos que deberán contener, como mínimo, la exposición clara y precisa de los hechos (...);

Que, en el Reglamento de la Ley N° 32069 - CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS RESPECTO A LOS CONTRATOS MENORES cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Que, del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería Artículo 17.- Gestión de pagos 17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya



RESOLUCION JEFATURAL N°0112-2026-MPHCO-OGA

contraprestación no sea de carácter inmediato. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Mediante CARTA N° 36-2022-MELC, de fecha 23 de diciembre de 2022, la Ing. Llanos Falcon Milka Beatris, solicita pago de honorarios por actividades como Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones (ITSE) de la Orden de Servicio N°2694-2022 de fecha 29 de setiembre de 2022, la Ing. Llanos Falcon Milka Beatris, fue notificada y firma de contrato el 29 de setiembre de 2022, por el servicio de un (1) consultor para realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) y evaluación de Condiciones de seguridad en espectáculos públicos, deportivos y no deportivos (ECSE).

Mediante CONFORMIDAD DE SERVICIO N° 98-2022-MPHCO-GDLOT-SGEP, de fecha 29 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, remite conformidad de servicio de un (1) consultor para realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones (ITSE) y evaluación de Condiciones de seguridad en espectáculos públicos, deportivos y no deportivos (ECSE).

Mediante INFORME N° 399-2023-MPHCO-GDLOT/SGGRD, de fecha 10 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, remite la validación y ratificación de conformidad de servicio.

Mediante INFORME N° 021-2026-MPHCO-GIOT/SGGRD, de fecha 13 de enero del 2026 el Sub Gerente de Gestión del Riesgos de Desastres, el Ing. WILLIAM CIRILO RIOS CIEZA emite pronunciamiento sobre la obligación de pago de la Orden de Servicio N° 2694- SIAF N° 6256, el cual es presentado a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial el 14 de enero del 2026.

Mediante INFORME N° 0195-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, con fecha 28 de enero del 2026 el C.P.C JORGE ANTONIO TELLO ROMERO emite Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S. 4,443.13 (Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 13/100 soles). Para el reconocimiento de pago a la proveedora Llanos Falcon, Milka Beatris.

Con Carta N° 032-2026/ITSE - MBLLF de fecha 11 de marzo del 2026 la Ing. MILKA BEATRIS LLANOS FALCÓN, reitera solicitud de pago de honorarios como inspector técnico de seguridad en edificaciones - ITSE. Ingresado la misma fecha por la Oficina de Gestión Documentaria, registrado con expediente N° 202610641.

Mediante INFORME N° 0564-2026-MPHCO-GIOT-SGGRD, de fecha 31 de julio del 2026, el Sub Gerente de Gestión del Riesgos de Desastres, Ing. WILLIAM CIRILO RIOS CIEZA, remite precisiones sobre la conformidad del servicio y continuación del trámite de reconocimiento de pago.

Mediante informe N° 1295-2026-MPHCO-OGA/OL, de fecha 26 de agosto de 2026, la Oficina de Logística remite opinión técnica favorable para el reconocimiento de pago a favor de la Ing. MILKA BEATRIS LLANOS FALCÓN.

Mediante Sello de Proveído N° 13479-2026-MPHCO-OGA, de fecha 27 de agosto de 2026, la Oficina General de Administración deriva los actuados para la emisión del informe legal sobre el reconocimiento de pago.

Que, mediante Informe legal N°620-MPHCO-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala lo siguiente:

ANÁLISIS Y APRECIACIÓN LEGAL:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Del Decreto Legislativo 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería

Artículo 17.- Gestión de pagos

17.1 La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.



RESOLUCION JEFATURAL N°0112-2026-MPHCO-OGA

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del jefe de Administración o quien haga sus veces.

Del caso concreto.

De acuerdo a las disposiciones legales descritas y considerando la presentación de la Carta N° 032-2026/ITSE-MBLLE, de fecha 11 de marzo de 2026, la Ing. Milka Beatris Llanos Falcon solicita su pago por el servicio consultor para realizar inspecciones técnicas de seguridad en inmuebles, correspondiente a la orden de servicio N° 2694-2022, se ha dado inicio al procedimiento para el reconocimiento de pago conforme a lo previsto en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado.

a) Definición clara y precisa de la deuda:

- De los actuados tenemos que con fecha 29 de setiembre de 2022, se notificó la Orden de Servicios N° 2694-2022, a la Ing. Milka Beatris Llanos Falcon.

b) Identificación del Contratista y número RUC

- De acuerdo a la Orden de Servicio N° 2694-2022, los datos de la Ing. Milka Beatris Llanos Falcon, tiene como RUC N° 10415838579.

c) Pronunciamiento sobre el cumplimiento de las condiciones y requisitos para el inicio del reconocimiento.

- Debemos señalar que conforme a lo previsto en el literal a) del artículo 5° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción se encuentran excluidas de la aplicación de la referida Ley, precisando que las mismas se encuentran sujetos a supervisión por parte del OSCE, no siendo aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco.
- De la revisión de la Orden de Servicio N° 2694-2022, se advierte que la misma se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, el análisis del expediente de conformidad, se realizará de acuerdo a dicho documento y al Formato para contrataciones Menores a 8 UITs (Servicios).
- Con la presentación de la Carta N° 032-2026/ITSE-MBLLE, de fecha 11 de marzo de 2026, la Ing. Milka Beatris Llanos Falcon, donde solicita el pago por los servicios realizados por el monto de S/ 4,443.13 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 13/100 soles).
- Ante la presentación del Informe N° 564-2026-MPHCO-GIOT-SGGRD, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de desastres aclara y ratifica el Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 98-2022-MPHCO-GGA-SGGRD, de la Orden de Servicio N° 2694-2022, por el servicio de consultor para realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE especializado, el cual contiene el V°B° del Jefe de la Dependencia - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, emitiéndose la conformidad de servicios por el monto de S/ S/ 2,702.07 (dos mil setecientos dos con 07/100 soles) ya que el servicio solo se realizó de forma parcial y contiene penalidad máxima por presentación extemporánea.

d) Los motivos por el cual no se pudo atender el pago en su oportunidad.

- Se debe tener claro que la Conformidad de servicios se emitido con fecha 28 de diciembre de 2022, por motivos que el documento fue presentado fines de año y la acumulación documentaria no se pudo efectivizar el devengado del servicio.



RESOLUCION JEFATURAL N°0112-2026-MPHCO-OGA

e) Procedencia del Reconocimiento y Pago de los Devengados.

- Conforme a lo señalado en el Informe N° 564-2026-MPHCO-GIOT-SGGRD, la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de desastres aclara y ratifica el Anexo N° 04 CONFORMIDAD DE SERVICIOS N° 98-2022-MPHCO-GGA-SGGRD, de la Orden de Servicio N° 2694-2022, por el servicio de consultor para realizar inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE especializado, el cual contiene el V°B° del Jefe de la Dependencia - Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, emitiéndose la conformidad de servicios por el monto de S/ S/ 2,702.07 (dos mil setecientos dos con 07/100 soles) ya que el servicio solo se realizó de forma parcial y contiene penalidad máxima por presentación extemporánea; por lo tanto, corresponde proseguir con el pago a favor del proveedor, de conformidad a lo previsto en la normativa antes glosada.

f) Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año.

- Conforme se puede advertir del expediente mediante Informe N° 195-2026-MPHCO-OGPP-OPRE, de fecha 26 de enero de 2026, la Oficina de Presupuesto otorga la certificación de crédito presupuestal, por el monto de S/ 4,443.13 (cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres con 13/100 soles). Para realizar el pago de la Orden de Servicio N° 2694-2022.

De la revisión del expediente se evidencia que el contratista realizó entrega parcial de las actividades señaladas en la Orden de Servicio N° 2694-2022, a raíz de ello el área usuaria emite la conformidad de servicio N° 98-2022-MPHCO-GGA-SGGRD, reconociendo de manera proporcional el pago, por el monto de S/ 3,146.38 (tres mil ciento cuarenta y seis con 38/100 soles), asimismo, se aplica la penalidad por el monto de S/ 444.31 (cuatrocientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles) por presentación extemporánea de sus entregables, dichos montos son ratificados y validados por la Oficina de Logística mediante informe N° 1295-2026-MPHCO-OGA/OL, señalando que corresponde reconocer el monto de S/ 2,707.07 (dos mil setecientos siete con 07/100 soles), por las actividades realizadas correspondiente a la Orden de Servicio N° 2694-2022, el cual se encuentra corroborado con la documentación que forma parte del presente expediente administrativo, lo que evidencia que la Entidad, se ha beneficiado con los servicios prestados en mención; por tanto, corresponde que este derecho sea reconocido con el costo de lo efectivamente ejecutado, a fin de evitar las consecuencias que podría traer a esta Comuna Provincial su no reconocimiento.

POR LO ANTES EXPUESTO LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

SUGIERE:

RECONOCER EL PAGO, a favor de la Ing. Milka Beatris Llanos Falcon, por el importe S/3,146.38 (Tres Mil Cientos Cuarenta y Seis con 38/100 soles), correspondientes a la Orden de Servicio N° 2694-2022, por concepto del servicio de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE especializado, conforme a los fundamentos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL RECONOCIMIENTO DE EL PAGO proveniente del año 2022, a favor de la Ing. Milka Beatris Llanos Falcon por el importe S/3,146.38 (Tres Mil Cientos Cuarenta y Seis con 38/100 soles), correspondientes a la Orden de Servicio N° 2694-2022, por concepto del servicio de inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones ITSE especializado El cual se debe realizarse conforme a los fundamentos expuestos en el Informe legal N° 620-MPHCO-OGAJ emitido por la oficina general de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - penalidad máxima por el monto de s/444.31(cuatrocientos cuarenta y cuatro con 31/100 soles) por presentación del entregable.

ARTICULO TERCERO - AUTORIZAR, a la oficina de Logística, Contabilidad y Tesorería dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.



Huánuco
Grande como su historia

CUTI: 1998630

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

RESOLUCION JEFATURAL N°0112-2026-MPHCO-OGA

ARTICULO CUARTO - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

C.P.C. SERGIO H. BERROSPI AGUILAR
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
ARCHIVO
OGA/SHBA